



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 308-2025-A-MDP/LC

Pichari, 25 junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°641-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de junio de 2025, del Asesor Jurídico de la MDP, Informe N°826-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 11 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 2667-2025-MDP-GDTI/SSEO/MNM-SG de fecha 06 de junio de 2025, del Subgerente de ejecución de obras, Informe N° 2250-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 30 de mayo de 2025, Informe N° 1568-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 27 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del estado establece en el Artículo 195° que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...). Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. De igual forma, el Artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que; una de las fases del ciclo de inversión es la Programación Multianual de Inversiones la misma que se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo DE OBRAS POR IMPUESTOS así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. Asimismo; señala que la fase de ejecución del ciclo de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física y financiera respectiva (...);

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



documento equivalente (...) Asimismo, dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;



Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF, establece en su artículo 4°, numeral 4.1 que; **el Titular de la entidad pública es responsable de aprobar**, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos, Asimismo, establece en su artículo 7° que; el mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta a 4 fases, siendo la primera la Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos; (...);



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°605-2023-MDP/GI, de fecha 24 de agosto de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y JIRONES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N°2565187, con un presupuesto de S/. 7,823,084.39 soles, plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendarios) y modalidad de ejecución de administración directa;

Que, con Informe N° 1568-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 27 de mayo de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, refiere que en presupuesto participativo de fecha marzo de 2024, se aprueba la priorización de financiamiento y ejecución del proyecto de inversión bajo la modalidad de Obras por Impuesto, concluyendo que por función de actualización del expediente técnico de proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y JIRONES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2565187, en la cual otorga la APROBACIÓN de dicho expediente. La Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda que mediante su despacho se derive a quien corresponda para su aprobación resolutoria con un monto de S/. 10,331,711.61 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UNO MIL SETECIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendarios);



Que, mediante Informe N°2667-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 06 de junio del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda la continuidad para su aprobación bajo Acto Resolutivo el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y JIRONES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2565187, con un presupuesto total de S/ 10'472,554.76 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES), más S/ 62,835.33 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 33/100 SOLES) para control concurrente y con plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses), por modalidad de ejecución: OBRA POR IMPUESTO (Ley N°29230); y con Informe N° 826-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 11 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite al Gerente Municipal el expediente para su evaluación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Que, con Opinión Legal N° 641-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de junio de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, advierte que el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, presenta a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el Cambio de Modalidad de Ejecución y Actualización de Costo del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de las Calles y Jirones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2565187; solicitando su aprobación con un presupuesto de S/.10'472,554.76 y un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendarios); por la modalidad de ejecución de Obras por Impuesto; expediente que es aprobado por el Subgerente de Ejecución de Obras, mediante Informe N°2667-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 06 de junio del 2025, por lo que OPINA que es PROCEDENTE EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de las Calles y Jirones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2565187; con un presupuesto de S/.10'472,554.76 y un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendarios); por la modalidad de ejecución de Obras por Impuesto;

Que, no obstante a lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que dispone que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, corresponde a la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos registrar la modificación del expediente técnico (cambio de modalidad y actualización de costos) y vigilar permanentemente el avance de la misma conforme a lo señalado en el numeral 33.3 del cuerpo legal antes citado que expresa; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Cambio de Modalidad y Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de las Calles y Jirones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2565187, por el presupuesto de S/ 10'472,554.76 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES), más S/ 62,835.33 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 33/100 SOLES) para control concurrente, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses), y bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta según la Ley N°29230 (Obras por Impuesto).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ejecución de Obras, Gerente Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ejecución de Obras, Gerente Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las instancias administrativas de la Municipalidad que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR, a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura los actuados, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTA. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
GI
OSLP
OFEP
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

